

Managua 22 de Julio 2026

Oficinas de la FIDE
office@fide.com

Ref.: situación actual de la Federación de Ajedrez de Rusia — propuesta para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General.

Estimadas señoras, estimados señores:

De conformidad con el art. 17.11 de la Carta de la FIDE, por la presente solicito respetuosamente que se incluya la siguiente cuestión para su debate y decisión por la Asamblea General de la FIDE, prevista para los días 26 y 27 de septiembre de 2026.

Como todos ustedes saben, el 10 de junio de 2026 el Consejo de la FIDE adoptó una decisión relativa a la ejecución del Laudo CAS 10911, por la que se sancionó a la Federación de Ajedrez de Rusia (CFR) con una suspensión de tres años, siempre que la CFR continúe «incumpliendo» la Carta y los Reglamentos de la FIDE. No obstante, esta sanción sigue sujeta a la decisión de la Asamblea General.

Si bien nada de lo expresado en la presente carta debe interpretarse como una objeción a la autoridad del CAS para resolver cuestiones relativas al ajedrez en estricta conformidad con la Carta de la FIDE, quisiera llamar su atención sobre las circunstancias que se exponen a continuación.

En nuestra opinión, estas circunstancias deberían justificar no solo la decisión de la Asamblea General de no aceptar la suspensión, sino también una modificación general del marco regulatorio relativo a las sanciones que pueden imponerse a las federaciones nacionales de ajedrez.

Ante todo, aunque resulte trágico, algunas partes del mundo se encuentran siempre en una situación de conflicto armado. No obstante, la principal tarea de quienes se dedican al deporte y, en particular, al ajedrez consiste en **promover el ajedrez y sus valores**.

Para alcanzar ese objetivo, considero que todos los jugadores, entrenadores y demás personas deben ser admitidos en las competiciones sin restricciones injustificadas y no deben ser considerados responsables, ni siquiera indirectamente, de las actuaciones de sus gobiernos.

Las restricciones, por su parte, no promueven el ajedrez. Únicamente aumentan las tensiones entre los miembros de la familia de la FIDE y no contribuyen en modo alguno a alcanzar un acuerdo de paz ni ninguna otra solución al conflicto armado entre los Estados.

También me preocupa que la aplicación de tales sanciones deportivas pueda ser injustamente selectiva. Como ya he señalado, los conflictos armados son acontecimientos sumamente trágicos, pero constantes en el mundo. Incluso ahora, en este preciso momento, existen muchos de ellos: en Europa, Oriente Medio y Asia.

Si castigamos —digámoslo claramente: cualquiera que sea la denominación que les den los reglamentos, ya sea «sanciones deportivas», «restricciones» o «medidas de protección», se trata de castigos— a un grupo determinado de personas y organizaciones por razón de su nacionalidad, seguimos una percepción de los acontecimientos condicionada por los Estados y la política. No estoy

en absoluto seguro de que ello responda al requisito de neutralidad política establecido en la Carta de la FIDE y en la Carta Olímpica.

En segundo lugar, los recientes acontecimientos en el propio mundo del deporte han reforzado mi convicción de que las restricciones relacionadas con una federación nacional concreta no se corresponden con los valores olímpicos.

En particular, el 7 de julio de 2026 el Comité Olímpico Internacional decidió levantar provisionalmente la suspensión del Comité Olímpico Ruso y señaló que *«sus condiciones de participación recomendadas para las Federaciones Internacionales (FI) y los organizadores de eventos deportivos internacionales, de 28 de febrero de 2022 y 28 de marzo de 2023, en la medida en que se refieren a los deportistas y equipos rusos, incluidas las medidas de protección, han dejado de ser aplicables.»*

Este notable cambio en la posición del COI confirma que es posible la participación «plena» de los equipos y deportistas rusos, incluida la utilización de símbolos nacionales.

Asimismo, observo que, poco después de la mencionada decisión del COI, la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) admitió a los equipos y deportistas rusos con pleno estatus, lo que, evidentemente, se hizo teniendo debidamente en cuenta la posición del COI.

A la vista de lo anterior, y con todo el debido respeto al Laudo del CAS y a la decisión del Consejo de la FIDE, considero que ambos deberían ser revisados por la Asamblea General.

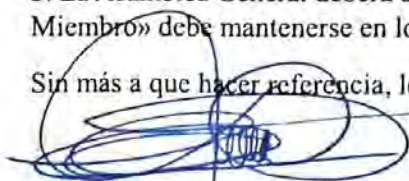
Si la honorable Asamblea sigue considerando que la Federación de Ajedrez de Rusia cometió infracciones, ello no debería conllevar una pérdida de derechos para la federación, sino traducirse en una multa.

Además, a mi juicio, el propio concepto de «suspensión» resulta innecesario para mantener el debido orden en el ajedrez.

Por consiguiente, solicito respetuosamente que la presente carta sea considerada como una propuesta para incluir en el orden del día de la Asamblea General el debate de las cuestiones expuestas y la adopción de las siguientes decisiones:

1. Se anula la decisión del Consejo de la FIDE de 10 de junio de 2026 relativa a la suspensión de la Federación de Ajedrez de Rusia.
2. La sanción impuesta a la Federación de Ajedrez de Rusia (si la hubiere) se sustituye por una multa pagadera en el plazo correspondiente.
3. La Asamblea General deberá decidir si la sanción consistente en la «suspensión de una Federación Miembro» debe mantenerse en los Reglamentos de la FIDE.

Sin más a que hacer referencia, les saluda.



Arq. Erick Josué Canales
Pte. Federación Nicaragüense de Ajedrez.